

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-057-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de junio de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S. A.		18-06-2014	PARC-342-14	1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión JAU-14481 información actualizada del estado de trámite de sustracción definitiva de la reserva forestal realizada ante la Autoridad Ambiental. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.1. Por lo anterior, se le concede el término de 30 días para que subsane la falta. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión JAU-14481, que se encuentra en superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico, Ley 2 de 1959. Teniendo en cuenta lo anterior, hasta tanto sea realizada la sustracción del área del título, no se podrán adelantar labores de exploración, construcción y montaje, ni explotación. Siendo así, no se procede con la evaluación del Programa de Trabajos y Obras allegado por los titulares, hasta tanto sea aprobada la sustracción del título JAU-14481 del Área de Reserva Forestal. Lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 y con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral



						<p>4.2.</p> <p>3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión JAU-14481, para que allegue la modificación de La póliza No 0950199-2 por cuanto, a la fecha el título se encuentra en la etapa contractual correspondiente a la etapa de explotación sin iniciar actividades. El valor a asegurar corresponde al 5% del valor de la inversión para la primera anualidad de exploración, el cual corresponde a (\$8.893.070), valor a asegurar: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$444.654) M/CTE debido a que no ha sido evaluado el Programa de Trabajos y Obras porque no se ha realizado la sustracción del título de la reserva Forestal del Pacífico. Lo anterior de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 y con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p> <p>4. No aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, 2011 y 2012 debido a que no anexan plano, en consecuencia se procederá a requerirlos bajo apremio de multa- Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 - para que de acuerdo a la Resolución No 181602 de 2006, allegue los planos de avance de explotación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, 2011 y 2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.4. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>con lo establecido en el artículo 287 ibidem.</p> <p>5. Aprobar los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013 los cuales se encuentran diligenciados correctamente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.5.</p> <p>6. Aprobar los cánones superficiales correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, debido a que cancelaron los montos adeudados más los intereses. Del cruce de cuentas realizado respecto a los pagos realizados por canon, se tiene que El título minero se encuentra al día frente a esta obligación y cuenta con un saldo a favor por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$177.357) M/CTE. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.6.</p> <p>7. Aceptar las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y IV de 2013 y I de 2014, declaración en ceros. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.7.</p> <p>8. Aprobar el pago por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$442.617) M/CTE, por concepto de inspección de campo. Pago requerido mediante Auto GTRC-0198-12 de 16/05/2012. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.9.</p> <p>9. Aceptar el pago de la visita de</p>
--	--	--	--	--	--	---



M

						<p>inspección de campo requerida mediante Resolución No PARC-006-06/03/2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159) M/CTE, pago realizado el 17/05/2013, sin embargo, el pago fue realizado extemporáneamente, esto es, con posterioridad al 18/03/2013, por lo tanto se adeudan los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 180801 del 2011. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-Cali-229-14 del 29 de mayo de 2013, en su numeral 4.10. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta.</p> <p>10. Oficiar a la compañía de seguros SURAMERICANA para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA		19-06-2014	<p>Auto parc-343-2014</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 45-43-101001776, con una vigencia desde el 05 de diciembre de 2013 hasta el 06 de diciembre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-226-2014 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-226-2014 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>3. APROBAR el pago de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-226-2014 del</p>



						<p>27 de mayo de 2014.</p> <p>4. APROBAR Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-226-2014 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>5. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado dentro del Contrato de Concesión N° JJJ-11221, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-226-2014 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>6. EN CONSECUENCIA del artículo anterior, Requerir al señor FABIO MURILLO VALENCIA, titular del Contrato de Concesión N° JJJ-11221, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-226-2014 del 27 de mayo de 2014. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>7. OFICIAR a la compañía Aseguradora Solidaria para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JJJ-11221, que hasta no contar con la aprobación</p>
--	--	--	--	--	--	--



Handwritten mark

						<p>expresa del Programa de Trabajos y Obras "PTO", no podrá adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. CORRER traslado del concepto técnico PAR-226-2014 del 27 de mayo de 2014, al señor FABIO MURILLO VALENCIA, titular del Contrato de Concesión N° JJJ-11221.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IID-09371	ARENERA DEL SUR LTDA.	20-06-2014	PARC-344-14	<p>2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 07 de abril de 2014.</p> <p>2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico No. PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 300013658, la cual se encuentra vencida desde el 13 de enero de 2011. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013, en su numeral 1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibdem.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – el pago de la suma de un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos un pesos con ochenta y siete centavos (\$1.142.601,87), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el</p>



						<p>pago , por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013, en su numeral 3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.</p> <p>Parágrafo.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – el pago de la suma de un millón doscientos ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos con un centavo (\$1.208.948,1), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013, en su numeral 4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Ibidem.</p> <p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – el pago de la suma de un millón doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos (\$1.257.587,62), más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013, en su numeral 5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a la primera anualidad de la etapa de exploración y a la primera y segunda anualidad de construcción y montaje de conformidad con la Resolución 181602 de 2006 del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013, en su numeral 6. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.8 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013, en su numeral 7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.9 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado o en su defecto constancia reciente del estado de trámite por medio de la cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el concepto Técnico PAR-CALI-129-2013 de 15 de marzo de 2013, en su numeral 11. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.10 Requerir al titular del contrato de concesión minera IID-09371, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - el pago por un valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Ochocientos Veinte pesos m/cte (\$683.620) más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual fue requerido mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.11 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo sobre la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 24 de junio de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



ORIGINAL FIRMADO

NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

